



XLIX Legislatura

**DEPARTAMENTO
PROCESADORA DE DOCUMENTOS**

Nº 507 de 2021

Carpetas Nos. 826 de 2016 y 670 de 2020

Comisión Especial de equidad y género

INDUSTRIAS DEL RUBRO VESTIMENTA

Se establece que deberán contar con prendas de vestir en todos los talles que correspondan a las características antropométricas de la población masculina y femenina

SISTEMA NORMALIZADO DE IDENTIFICACIÓN DE TALLA

Creación

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 6 de julio de 2021

(Sin corregir)

Preside: Señora Representante María Eugenia Roselló.

Miembros: Señoras y señores Representantes Bettiana Díaz Rey, Valentina Dos Santos, Zulimar Ferreira, Claudia Hugo, Juan Neuberis Silveira Pedrozo y Martín Sodano.

Invitadas: (Por videoconferencia): Por la Organización Ley de Talles Uy, Romina Díaz Cibils, Magdalena Mignone y Victoria Ripa.

Secretario: Señor Francisco J. Ortiz.

———II———

SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, está abierta la reunión.

Si todos están de acuerdo, ya podemos ponernos en comunicación con la delegación de la Organización Ley de Talles Uy, integrada por las señoras Romina Díaz Cibils, Magdalena Mignone y Victoria Ripa.

(Se establece la conexión de la videoconferencia)

—Les damos la bienvenida.

La idea es poder escucharlas respecto al proyecto de ley que estamos analizando.

SEÑORA RIPA.- Muchas gracias por recibirnos. Ley de Talles Uy es un grupo organizado que nace en 2020 con el fin de impulsar el proyecto de ley de talles presentado en 2005 y 2016, añadiendo algunas modificaciones. Las personas que hasta la fecha integramos este grupo son Romina Díaz Cibils, diseñadora; Magdalena Mignone, escribana; Valeria Bonet, modelo y activista body positive; Lucía Magliano, fotógrafa y creadora de contenidos; Victoria Ripa, cantante y activista por la diversidad corporal. Además, hoy estamos presentes Romina Díaz Cibils, Magdalena Mignone y yo, Victoria Ripa.

Uno de los aspectos centrales de este proyecto es asegurar la diversidad de talles para la mayor cantidad posible de la población. Cuando hablamos de coherencia pretendemos que se aplique en dos aspectos. Por un lado, la coherencia entre los talles. Por ejemplo, que un talle 44 de un pantalón en una tienda tenga la misma medida que el talle 44 de otra tienda. Por otro lado, la coherencia de los talles con los cuerpos de uruguayos y uruguayas, dato que surgirá de la tabla de talles que se realizará luego de efectuar el estudio antropométrico de la población. Más allá de que el estudio antropométrico y la tabla de talles ya estaban contempladas en el proyecto de ley anterior, nos encontramos con la necesidad de actualizar e incorporar a este proyecto una serie de modificaciones que atienden necesidades actuales y sociales.

SEÑORA MIGNONE.- Voy a proceder a explicar y a fundamentar las modificaciones que nosotros planteamos. Como decía mi compañera, nosotros trabajamos a partir del proyecto de Carlos Enciso y de Pía Biestro. También tenemos conocimiento del proyecto de ley presentado por el señor diputado Eduardo Elinger. Lo leímos y también tenemos modificaciones a la par con él, y otras que son creaciones nuestras.

El primer artículo del proyecto de ley que nosotras planteamos va en consonancia con el artículo 1º del proyecto de ley ya presentado por Pía Biestro, que establece el objeto y a quién se aplica el proyecto de ley de talles. Nosotras, en este primer artículo agregamos las sucursales extranjeras y hacemos una pequeña modificación en cuanto a las personas que se tendrán en cuenta para el estudio antropométrico, estableciendo cualquiera sea su sexo y género. Incluimos que la industria de la vestimenta y los establecimientos que la comercialicen, distribuyan y/o importen, así como las sucursales extranjeras deberán contar con prendas de vestir de todos los talles que correspondan a las características antropométricas de la población, cualquiera sea su sexo, género y franja etaria. Así quedaría nuestro primer artículo.

En cuanto al artículo 2º de nuestro proyecto, comparte el mismo fin que el artículo 2º presentado por María Pía Biestro, pero nosotros planteamos que haya una posibilidad de actualizar este estudio antropométrico cada diez años para mantener una tabla de talles actualizada. Esto también lo plantea el señor diputado Eduardo Elinger en su proyecto. Planteamos que se realice el estudio antropométrico cumplido un año de la sanción de la presente ley, como plazo máximo.

En nuestro artículo 3º -este es un agregado nuestro- intentamos conceptualizar la vestimenta, incluyendo la ropa interior y el calzado porque entendemos que deben estar comprendidas en las disposiciones de la ley.

En el artículo 4º, nuestra apreciación es que entendemos necesario aclarar que se debe contemplar una amplia diversidad de talles. Cuando se realice el estudio antropométrico y, según la tabla de talles, deberá tenerse en cuenta para la elaboración una amplia diversidad de talles.

El artículo 5º del proyecto de ley que nosotros planteamos, que refiere al contralor y a quién estará a su cargo, se mantiene igual que el proyecto de Pía Biestro.

El artículo 6º, que establece las multas y las sanciones, en cuanto al texto base, nosotros mantenemos el mismo. Lo único que actualizamos es el valor de las multas porque entendemos que cuando se elaboró este proyecto en 2016 había otros valores. Es por ello que, en caso de incumplimiento, se multe desde 30 BPC a 1.000 BPC.

En cuanto al artículo 7º, se trata de una innovación nuestra. Nosotros entendemos que, de ser posible, se establezca una exoneración a quienes cumplan con la ley de talles. Evidentemente, como quedará a criterio de los parlamentarios en general determinar qué tipo de exoneración se puede dar, establecimos que se fijará con la reglamentación posterior a la promulgación de la ley.

El artículo 8º de nuestro proyecto de ley es el mismo que el artículo 6º del proyecto de Pía Biestro, que incluye el comercio que funcione con fines permanentes u ocasionales; eso se mantiene.

En nuestro artículo 9º -esto también es una innovación nuestra- pretendemos establecer un plazo de gracia para quienes se inicien en el rubro de la vestimenta y que toda su actividad se desarrolle en el territorio uruguayo. Nos parece sumamente importante y un impulso para la industria uruguaya dar ese plazo. De esa forma, la empresa que se inicie en el rubro podrá tener un tiempo de adecuación a la ley.

El artículo 10 nuestro, que trata de la excepción, mantiene el mismo texto que el artículo 7º del proyecto de Pía Biestro.

Nuestro artículo 11, que trata de los casos cuando hay prendas en liquidación y demás, se mantiene igual que el de Pía Biestro; en ese proyecto de ley es el artículo 8º.

En nuestro artículo 12 planteamos el trato digno en tiendas. Esta es una innovación nuestra. Entendemos necesario agregar un aspecto social al proyecto de ley de talles. Lo llamamos así, *"trato digno en tiendas",* y reflejamos lo que es el artículo 9º de la ley de talles de Argentina, que versa sobre este contenido también. Nosotros entendemos que todo lo regulado tiene que estar acompasado con un trato digno en tiendas para que sea una compra más amena, equitativa, que no haya comentarios como: *"No tengo talle para vos",* etcétera. Me refiero a esas experiencias que tuvimos nosotros o que vivió alguien conocido nuestro.

El artículo 13 de nuestro proyecto de ley lo denominamos *"derecho a la vestimenta".* Entendemos que en nuestro país no está regulado el derecho a la vestimenta. Por supuesto, Uruguay ha ratificado tratados internacionales que prevén la vestimenta como algo para cubrir el cuerpo, pero nosotros entendemos necesario -esta es la oportunidad de regularlo- establecer el hecho de la vestimenta como un medio de autopercepción e identificación del ser humano como ser social. Por ello entendemos que es un derecho que debe tener todo habitante de la República y que esta es la oportunidad para regularlo.

El artículo 14 es una innovación nuestra, también. Refiere a la previsión de etiquetar con talle único. Nosotros entendemos que si vamos a tener un estudio antropométrico,

una tabla de talles de lo que surja de él con una diversidad de talles, no se debería etiquetar ninguna prenda con la inscripción *"talle único"* o *"único talle"* -o similar-, sino que todas las prendas deberían estar adecuadas a las medidas y a los talles estipulados en la tabla de talles. Si no, sería totalmente contradictorio: tener una tabla de talles, obligar a que todos la cumplan y etiquetar prendas con talle único. Además, entendemos que esto tiene un aspecto discriminatorio.

El artículo 15 de nuestro proyecto de ley es una innovación nuestra. Nosotros entendemos necesario que se penalice con las multas que establecimos en el artículo 6º el aumento de precio por aumento de talle. Nuestras experiencias de intercambio sobre el tema de los talles han sido totalmente negativas, y por tener que comprar un talle más grande muchas personas tienen que pagar más por el mismo artículo. Entonces, entendemos que ese es un punto a regular. Si se trata de la misma prenda, no se debería aumentar el precio porque el talle sea más grande. Nos remitimos a las multas del artículo 6º en caso de que ello suceda.

En el artículo 16 planteamos una serie de excepciones que incluyen las vestimentas de alta costura y quienes elaboren prendas a medida. Sabemos que se trata de casos ocasionales, a medida, y de gente que trabaja para fiestas. A nuestro entender, deberían quedar exceptuadas del proyecto de ley.

El artículo 17 refiere a la creación de una Comisión Honoraria Asesora en Defensa y Promoción del Derecho a la Vestimenta.

Por último, el artículo 18 establece los cometidos de esa Comisión, algo muy importante. Los cometidos serían crear comisiones temáticas a las que se podrán invitar a otras entidades públicas o privadas, así como a especialistas o personas referentes en los aspectos específicos a abordar, celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, disponer y administrar los fondos. Todo esto deviene de promover el desarrollo y la implementación de programas educativos y de concientización sobre el derecho a la vestimenta, el trato digno y la diversidad de talles. Estos son los aspectos fundamentales que nos parecen importantes que se lleven a cabo, se mantengan en el tiempo como para tener una estructura, que haya un apoyo para la industria y pueda haber un organismo de consulta.

Estas son las modificaciones que nosotros planteamos y el articulado que les hicimos llegar.

SEÑORA DÍAZ CIBILS.- Sobre la exposición de motivos, debo decir lo siguiente.

El proyecto de ley que se acompaña es una propuesta elaborada primeramente por Carlos Enciso, que fue presentada en la Legislatura 2005-2010, y en segunda instancia por María Pia Biestro en la Legislatura 2015-2020. Este proyecto de ley mantiene la esencia de los trabajos mencionados anteriormente y adhiere modificaciones necesarias a los tiempos que corren. El objeto del presente es asegurar diversidad de talles para la mayor cantidad posible de la población uruguaya y, a su vez, que exista coherencia tanto entre los talles exhibidos como entre estos y el cuerpo de los uruguayos, como decía Victoria anteriormente. Si un talle 44 en una cierta tienda tiene ciertas medidas, debería tener las mismas en otra tienda. A su vez, que ese talle 44 sea realmente un talle 44. Pasa muchísimo, por ejemplo, que llega una importación de un producto marcado como talle XL y, en realidad, tiene el tamaño de un M. Entonces, esa tienda perdió la poca diversidad de talles que tenía; simplemente cuenta con dos talles. Eso lo he visto con mis propios ojos al trabajar como diseñadora y asesora en tiendas. Eso genera muchísima frustración en los clientes. Directamente, el cliente se va afectado.

El primer paso para lograr este objetivo es realizar un estudio antropométrico de la población uruguaya, de donde surgirán los datos necesarios para elaborar una tabla de

talles acorde a las características corporales de los uruguayos y uruguayas, y así establecer una coherencia entre los talles que se exhiben y las corporalidades. Ante la dificultad de encontrar diversidad y coherencia en los talles que se exponen en el mercado uruguayo y las consecuencias que esta problemática trae en la salud mental, emocional y física en la sociedad, se propone este proyecto. La coherencia que brindará la tabla de talles será una herramienta clave para la industria de la moda. Por un lado, esta herramienta le brinda al consumidor la información necesaria para que su compra sea lo más satisfactoria posible tanto en la venta en locales como online. Por otro lado, ayuda al diseñador en el proceso de elaboración de la prenda, pudiendo a través de esta conocer exactamente las medidas de sus potenciales clientes. Como diseñadora, puedo contarles algo que pasa mucho. Por ejemplo, llega una muestra de una prenda que diseñaste y se prueba en una persona. Ahí, empieza el debate. Nos miramos entre nosotros, y decimos: *"¿Qué talle decís que es? ¿Es un S? ¿Es un M? ¿No es muy corto para ser un M?".* Al final, el talle de esa prenda queda marcado subjetivamente. No es que sepamos a ciencia cierta las medidas del usuario y a partir de esa decisión se hace el escalado de talles. Tener la información certera para este proceso, para el diseño, sería ideal. Hasta el momento la tallería ofrecida no es representativa de la mayoría de las corporalidades uruguayas, no tiene en consideración una amplia gama de talles, desde los más pequeños hasta los más grandes. Actualmente, en la mayoría de las tiendas de nuestro país se ofrecen no más de cuatro talles: serán S, M, L y XL. Y si como les conté anteriormente -fue un caso real-, el XL en realidad no tiene el tamaño XL, no representa a nuestra población. A su vez, no coincide el criterio de etiquetado de tallería de una tienda a otra, variando las medidas en un mismo talle, factor que actualmente desanima y dificulta la compra, sobre todo la compra web. Yo estoy segura que si esta ley se aprueba, las compras web se dispararían porque el usuario tendría la seguridad de que lo que está comprando realmente le va a quedar porque hay una ley que lo avala. Hay muchísima gente que no compra online por eso mismo, porque sabe que los talles que te muestran son genéricos y no reales.

SEÑORA RIPA.- La falta de coherencia y diversidad en los talles trae consigo graves consecuencias que afectan la salud de forma integral, como mencionamos anteriormente. El estereotipo de belleza creado por la sociedad actual remarca el ideal de belleza en cuerpos jóvenes, delgados, blancos y cis, y los diferentes medios de comunicación muchas veces difunden modelos y estereotipos que no se asemejan con la contextura física de la mayoría de la población uruguaya. Este ideal se ve reforzado al momento de que el consumidor ingresa a un probador de una tienda y la prenda que se prueba no se adapta a sus características físicas: no le queda bien, no encuentra su talle, le queda grande, le queda chico o, por ejemplo, es direccionado al sector niños; continúan grandes etcéteras. Esto genera una distorsión en la autopercepción y ni qué hablar un estigma en cuerpos que no se asemejan a los cánones de belleza. Debemos tener en cuenta que esto afecta enormemente la salud psicológica y emocional de todas las personas, desde la primera infancia, agravándose en la adolescencia, afectando así el desarrollo de la personalidad y la autopercepción a lo largo de la vida. A través de la vestimenta nos sentimos parte de la sociedad, nos vinculamos con otros, desarrollamos nuestra identidad y expresamos nuestra individualidad. Tenemos derecho y obligación a vestirnos, no solo a simplemente cubrir el cuerpo -como mencionábamos anteriormente-, sino a poder tener la libertad de elegir lo que nos represente al vestir. No tener la posibilidad de elegir cómo vestirnos trae como consecuencia varios aspectos negativos, como la represión de nuestra expresividad a través de la vestimenta, el pensamiento de que es nuestro cuerpo el que está mal y no la falta de una adecuación de los talles. Esto implica sentirse desplazado, discriminado, y puede afectar tanto que la persona se aísle, deje de concurrir a determinados lugares o hasta padezca alguna enfermedad como

trastornos alimenticios, ansiedad y/o depresión, lamentablemente, cuenta corriente hoy en día. Un claro ejemplo de discriminación es la existencia del *"talle único",* como si toda la variedad de cuerpos debieran entrar en ese único talle. Esta es una manera de reforzar los estereotipos mencionados anteriormente y de excluir a todos los otros cuerpos, a todos los que no entran en ese único talle. Este es el mensaje que abunda hoy en día en nuestra sociedad, que todos debemos ser de una única forma, de una sola forma, cuando la realidad es la diversidad. Otra experiencia clara y usual de discriminación es el aumento de precio en prendas de talle XL en adelante con la excusa de que son más costosas en su elaboración. Sin embargo, estas tiendas nunca cobran menos el talle S, evidenciando este comportamiento como una práctica abusiva.

SEÑORA DÍAZ CIBILS.- Debemos ser conscientes de que todo esto debe comenzar con una educación sobre el tema, desde los diseñadores, comerciantes, confeccionadores, talleres de costura e importadores, hasta las tiendas y sus vendedores. No solo se está elaborando y vendiendo ropa -esto es muy importante que lo entendamos-, sino que estamos ocupando un rol fundamental en la salud integral de las personas, influyendo directamente en ellas; esa es la parte más importante de todo esto. Es muy importante que esto esté acompañado de un trato digno en las tiendas -como mencionaba la señora Magdalena Mignone en el articulado-, reservándose el personal del local el realizar cualquier comentario despectivo, consciente o inconscientemente, sobre el cuerpo del cliente, sin colocarlo en una situación incómoda o avergonzante. La ley de talles es un primer paso fundamental para que de forma definitiva comience el proceso de democratización del vestir, en una sociedad que discrimina lo que no entra en un estándar determinado.

SEÑOR REPRESENTANTE SILVEIRA PEDROZO.- En el proyecto que nos alcanzaron, en el artículo 6º, está el tema de las sanciones. Ahí se plantea un mínimo de 30 BPC y, si no entendí mal, se propone bajar a 9 BPC como mínimo. Si es así ¿cuál es el fundamento para poder entender el planteo? Salvo que yo haya escuchado mal.

SEÑORA MIGNONE.- En el artículo 6º -tal vez se escuchó mal lo que dije- planteamos un mínimo de 30 BPC y un máximo de 1.000 BPC. Ese sería el rango de las multas.

Lo que decimos a continuación es que en caso de reincidencia, en caso de que se tenga que multar varias veces, se dispondrá la clausura del establecimiento por un plazo máximo de cinco días.

SEÑORA REPRESENTANTE DÍAZ REY.- Antes que nada, quiero agradecer a la Organización Ley de Talles UY.

Nosotros empezamos a tratar este tema en base a varios proyectos y ustedes dejaron bien en claro que habían trabajado básicamente a partir del proyecto de ley desarchivado del ex diputado Enciso. De todas maneras, también es cierto que la iniciativa de Elinger toma un poco de base de ese proyecto, y por eso encontramos algunas similitudes.

Me parece bien importante destacar esto que nos acercan, más que nada sobre información y contexto, porque en estas últimas reuniones en donde hemos abordado el tema, mucho de lo que se ha puesto arriba de la mesa es el argumento de que esto puede llegar a ser perjudicial para la industria y que habría que empezar a reglamentar -por decirlo de alguna manera-, sobre todo a los emprendimientos de menor porte, a las empresas más chicas, ya que les podría generar algún perjuicio. Si bien acá quedó bastante claro cuál es la posición, en el imaginario colectivo está esa idea de que cada vez que se regula la industria, también se puede generar determinado perjuicio sobre los sectores más débiles de esa industria.

En realidad, me gustaría saber qué posición tienen al respecto. Veo que el grupo es bastante diverso ya que hay gente que trabaja en diseño y, seguramente, están en contacto con otras cámaras.

Por lo tanto, en primer lugar, quisiera saber su opinión, que es importante a la hora del tratamiento de este proyecto de ley porque podemos avanzar en una herramienta que puede ser tomada en cuenta para el desarrollo de una industria o tomada en cuenta como un palo en la rueda, por decirlo de alguna manera. También está bueno conocer la opinión de ustedes a partir del conocimiento del sector y de la industria. Por otra parte, me parece interesante lo que se plantea en relación a la iniciativa. En el artículo 2º ustedes modifican el plazo de actualización y, también, piden que el tema de la diversidad de talles sea para personas mayores de doce años. Esto es algo que hasta ahora no escuché que se haya mencionado y me parece bastante interesante para abordar en el sentido de reconocer que la diversidad de talles arranca desde el inicio en que yo tengo la necesidad de vestirme, la necesidad de acceder al derecho a la vestimenta.

Simplemente, quería hacer este comentario con respecto a algunas ideas que hay en la vuelta en cuanto a este tipo de proyectos de ley. Nos gustaría conocer vuestra opinión -al igual que el resto de los miembros de esta Comisión-; queremos escucharla de primera mano.

SEÑORA DÍAZ CIBILS.- Muchas gracias, diputada Bettiana.

Yo soy diseñadora y actualmente estoy haciendo mi tesis para graduarme en la licenciatura de diseño industrial textil, en la Escuela de Diseño, que es parte de la Facultad de Arquitectura de la Udelar. Trabajo diseñando para una marca de ropa y también tengo un emprendimiento propio muy pequeño. Una de las grandes dificultades que tuve en mi emprendimiento fue la parte de la tallería. Fue un dolor de cabeza muy grande, porque yo no tenía referencia alguna del tamaño de la población. No solo me sucedió esta primera vez, sino también me pasó antes en otros trabajos. En general, lo que se hace es delegar la tallería a la fábrica. Entonces, la fábrica, se hace responsable del escalado, es decir, yo hago una muestra en un tamaño y ellos lo pasan al resto de los tamaños o se decide en qué tamaño se hará. Uno le dice los talles, por ejemplo, del S al XL, pero no cuento con un control real de lo que ellos me van a mandar. Si a las fábricas se les pudiera enviar eso, habría un control mucho más grande. Nunca el diseñador es directamente responsable del escalado o de la tallería. Eso queda en manos de fábricas que de pronto están en India, Italia o China. Para un niño es muy difícil entender el XL que yo le pido. Siempre achican todo porque ellos son mucho más pequeños. Entonces, tiene sentido para ellos que el XL que yo les pido les resulte muy grande y terminen mandándome todo muy pequeño, que tampoco es reetiquetado. Entonces, pasan estas experiencias que conté; es una experiencia real: llega la clienta, tengo que asesorarla, le doy un XL que, en realidad, no es un XL y la clienta se va mal, pensando que tiene que hacer dieta. Si la clienta no está bien plantada y no entiende lo que nosotras entendemos porque estamos del lado de adentro, en el sentido de que la fábrica lo mandó mal, vino mal, la clienta puede pensar que engordó, que en la sociedad de hoy es lo peor que te pueda suceder. Nosotros no lo vivenciamos, pero de pronto hay gente que se pasa toda una semana sin cenar porque no pueden creer lo que les está pasando. Y, simplemente, es una falla en la nomenclatura.

Yo, como diseñadora, jamás propondría algo que a la industria del diseño y de la moda le afectara para mal. Como realmente formamos parte de este proyecto, entiendo que esta herramienta facilitaría muchísimo que la empresa pudiera tener control sobre lo que realmente yo quiero. Tengo esta tabla, que es un estudio que yo por mi cuenta no podría hacer, lo hace el Estado, y sé que estas son las medidas de mi potencial público, de mi objetivo. En moda, en marketing, esto es una data fundamental para tener en

cuenta. Es una gran herramienta para el diseñador y, como hablábamos anteriormente, para la compra online. Yo estoy dentro de la industria de la moda, conozco las internas y sé que muchas marcas se ven apresuradas, apretadas, al momento de tener que salir con la compra online, el año pasado cuando empezamos con la pandemia. Entonces, al tener tanta cantidad de artículos, lo que hacen no es medir todos los artículos para ponerlos en la web, sino que agarran un pantalón, lo miden y queda esa medida genérica. Esto lo sé, porque estoy en la interna. Y sé de marcas que tuvieron muchísimos reclamos; por ejemplo, una persona pidió un pantalón que medía tanto y le quedó gigante o no le entró, porque realmente eso no está regulado. Entonces, se vulneran algunos derechos del consumidor.

SEÑORA MIGNONE.- Quisiera responder a una pregunta planteada por la diputada Bettiana Díaz en cuanto a que nosotros incluimos a toda la población en el estudio antropométrico. Vemos esto como una evolución. En el proyecto del diputado Enciso se estableció dos años en adelante y, en el nuestro, se determina cualquiera sea la franja etaria. En esa línea, incluimos a toda la población, porque el problema de los talles afecta a toda la población. Como recién explicaba Romina, la mayoría de las prendas que se exhiben en nuestro mercado son elaboradas en el exterior como, por ejemplo, en Asia, y los cuerpos de los asiáticos, como dice Elinger en la exposición de motivos, no son los cuerpos uruguayos. Desde los niños hasta los adultos, todos necesitamos que haya una coherencia entre los talles que se exhiben y los cuerpos de los uruguayos. Cuando comenzamos con esta tarea, con este trabajo y este intercambio, por ejemplo, en redes sociales con la población, nos llegaron muchísimos mensajes de padres preocupados por sus hijos, por sus experiencias en compras al ir a las tiendas con niños y escuchar que les digan delante de ellos: *"No; eso no. No tengo para él; no sé si vas a encontrar".* Entonces, nos pareció oportuno y necesario que se haga el estudio antropométrico en todas las franjas etarias, a toda la población uruguaya. Entendemos que esto debe ser voluntario. Quisiéramos que se haga una tabla de talles, que no discrimine por edad.

SEÑORA PRESIDENTA.- Quiero hacer dos consultas que venían de la mano de lo que planteaba la señora diputada Bettiana Díaz en cuanto a la afectación a los comerciantes y a la industria. Analizando los proyectos, se me generó la duda en cuanto a qué pasa con las grandes cadenas de tiendas de ropa como, por ejemplo, H&M, Renner o Zara que importan de una casa matriz estas prendas y, por lo tanto, la tallería es otra, como bien se decía recién, pues son otros cuerpos, otros talles. ¿Y qué pasa también con los pequeños comerciantes que, por lo que tengo entendido, trabajan con proveedores y si no tienen todos los talles, los proveedores no pueden abastecerlos? Entonces, que se les exija mediante una ley, que es algo tan rígido, que tengan todos los talles, ¿no les estaría afectando de alguna manera porque la ley los va a sancionar? Por lo que he leído en la iniciativa, hasta se los puede clausurar por no tener todos estos talles. Creo que estamos de acuerdo con el proyecto, porque es una cuestión de inclusión y de no discriminación, ya que se vulnera a las personas. Debe ser muy feo enfrentarse a la situación de ir a una tienda, ya sea con tu hijo o con una persona adulta, y no poder encontrar un talle. ¿Estamos seguros de que esto no afectará a los comerciantes?

SEÑORA MIGNONE.- Gracias por la pregunta. Es muy importante conversar sobre esto, sobre el pequeño emprendedor, sobre el pequeño empresario. Hay que pactar con la persona y con el cliente un plazo para probar la ropa; darle la prenda y pedirle que deje una seña y por tantos días puede llevarse la prenda o retirarla. Esta es una posibilidad que encontramos. En lo que respecta a los grandes comerciantes, H&M, Zara y demás, entendemos que deberían cumplir con la adecuación de la tabla de talles, es decir, lo solucionarían con un reetiquetado. Así como llega la prenda, la reetiquetan. No queremos establecer cómo reetiquetar, porque eso lo va a solucionar el empresario de acuerdo a

cómo sea su giro y lo hará en el exterior o en Uruguay, pero sí debe cumplir con la adecuación de la tabla. Nosotros sabemos, porque hemos tenido intercambio con las tiendas también, que en otros países estas grandes tiendas tienen más talles que a Uruguay no los traen; se visualiza por las etiquetas. Uno pide el talle, y no lo tienen. La mayoría de esas tiendas trabajan con diversidad de talles, más amplios que los que traen del exterior a Uruguay. Para ellos es simple pues tendrían que reetiquetar las prendas en el exterior, donde elaboran las prendas, o en Uruguay para cumplir con la tabla de talles. Pero en eso no nos queremos meter, porque sería demasiado inferir en el giro de la empresa. Esta elegirá dónde reetiqueta, dónde adecua la prenda. Por otro lado, el pequeño emprendimiento puede negociar con la persona y tener el talle de la prenda para determinado día. Se establecerán exoneraciones en la ley para aquellos que cumplan, lo que puede ser un impulso para trabajar en el tema. La comisión honoraria que se plantea en el artículo 17, que tiene una múltiple integración, puede ayudar en este proceso de entendimiento. Nosotras estuvimos reunidas con la Cámara Industrial de la Vestimenta y allí nos manifestaron su impronta y su sentimiento con respecto a este proyecto, que es positivo. Entienden que es necesario y están afín en cuanto a colaborar con todo esto. Ya los consultamos y fue lo que nos contestaron. No sé si quedó contestada la pregunta.

SEÑORA PRESIDENTA.- No habiendo más consultas, agradecemos enormemente sus exposiciones que han sido más que claras, pues nos han evacuado todas nuestras dudas. Asimismo, agradecemos vuestra participación y el compromiso en este tema. La Comisión seguirá estudiando este proyecto de ley, recibiendo a diferentes actores y organizaciones que tienen que ver con este asunto. Pronto avanzaremos y las tendremos al tanto.

SEÑORA RIPA.- Muchas gracias a ustedes y cualquier duda que tengan, estamos a las órdenes.

(Concluye la conexión de la videoconferencia)

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑORA REPRESENTANTE DÍAZ REY.- Solicito que se adjunte el material recibido por la Organización Ley de Talles UY a las organizaciones convocadas para la próxima reunión.

SEÑORA PRESIDENTA.- Así se procederá.

Se levanta la reunión.

